

de Juan Carlos I, izquierda, portal de subida a las plantas altas y cuarto de contadores, y fondo, finca número 2. Finca número 27.948-N, inscrita al tomo 2.065, libro 372, folio 140, inscripción cuarta. Precio de subasta: 5.500.000 pesetas.

Lorca, 2 de febrero de 2000.—El Juez.—El Secretario.—10.634.

LLANES

Edicto

Don Eduardo Luis González del Campillo Cruz, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 48/1999, se sigue a instancia de don Miguel Ángel Álvarez Ciurana, expediente para la declaración de fallecimiento de don Rosendo Jesús Álvarez Haces, don Gregorio Ramón Álvarez Haces, don José Álvarez Haces, y don Rafael Álvarez Pérez, naturales de Llanes, nacidos respectivamente los días 5 de julio de 1886, 17 de diciembre de 1887, 22 de agosto de 1889, y 10 de febrero de 1900, su último domicilio fue en Posada de Llanes, no teniendo de los mismos noticias desde que cuando apenas habían cumplido la mayoría de edad partieron para Sudamérica, ignorándose su paradero. Por la fecha de nacimiento de los referidos, si vivieran, deberían tener ciento trece años el mayor y noventa y nueve años el más joven.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Llanes, 29 de octubre de 1999.—El Juez, Eduardo Luis González del Campillo Cruz.—El Secretario.—8.714. y 2.ª 9-3-2000

MADRID

Edicto

Doña Carmen Calvo Velasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid,

Hace saber: En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00741/1989, a instancia de «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Javier Domínguez López, contra «Sociedad General de Productos Cerámicos», en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha. Tipo de licitación pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha. Tipo de licitación pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 13 de abril de 2000, a las nueve cuarenta horas de su mañana. Sin sujeción a tipo. (Tipo de segunda subasta: 200.250.000 pesetas.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y, en la tercera, una cantidad

igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento 2459000000741/1989. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bien objeto de subasta

Urbana.—Una extensión de terreno, sita en la margen izquierda del río Cadagua, aguas arriba del puente de carretera Bilbao-Santander, término de Baracaldo, que mide 25.552 metros cuadrados de superficie y linda: Al este, con la zona marítima, de seis metros de anchura, que la separa del río Cadagua; al oeste, con el ferrocarril de La Robla a Valmaseda y casa propiedad de Manuel Roji y Eugenio Gómez, y al norte, con casas propiedad de los señores Santamaría, Balzategui, Llona, Echevarría y Reguerto, no existiendo lindero sur, pues el terreno termina hacia el sur en un estrechamiento en el que se juntan sus linderos este y oeste. Sobre la escrita superficie existen, desde antes del año 1920, una fábrica de ladrillos y piezas refractarias, que ocupa una extensión de 17.000 metros cuadrados, aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baracaldo, al tomo 817, folio 51, libro 626 de Baracaldo, finca número 28.223-A, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 9 de diciembre de 1999.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—10.597.

MADRID

Cédula de notificación

Don Manuel Álvaro Araujo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 68 de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, número 259/98-C, a instancia del Procurador don Emilio Martínez Benítez, actuando en nombre y representación de «Briseis, Sociedad Anónima», contra «Sazale Corporation», sobre acción de caducidad por falta de uso de marcas, en los presentes autos, con fecha 30 de noviembre de 1999, ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que, estimando parcialmente la demanda presentada por la representación procesal de «Briseis, Sociedad Anónima», contra «Sazale Corporation», debo declarar y declaro la caducidad por falta de uso durante más de cinco años consecutivos de la marca 1.588.083 «Bel-Air» (mixta), en relación con la clase 3.ª, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, y absolviéndola del resto de las pretensiones deducidas en su contra; y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Se ratifica el auto de medidas cautelares de fecha 24 de septiembre de 1999.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Siguen las firmas.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Sazale Corporation», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 17 de enero de 2000.—El/la Secretario.—10.570.

MADRID

Edicto

Doña Margarita Martín Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 288/1999, a instancia de Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, contra doña Elisa Carmen Ortega de Vega, don Mariano Aguado García, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 12 de abril de 2000, a las nueve treinta horas, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 28.240.000 pesetas la finca número 78.216 y 7.060.000 pesetas la finca número 78.224.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 10 de mayo de 2000, a las nueve treinta horas, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 14 de junio de 2000, a las nueve treinta horas, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para ser admitidos a licitación en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo fijado, calculándose esta cantidad para la tercera subasta con el tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con el número 2460, en el «Banco Bilbao

Vizcaya, Sociedad Anónima» (Capitán Haya, 66, oficina 4070), presentando en dicho caso el correspondiente resguardo de ingreso debidamente cumplimentado y sin que se admita entrega de dinero o cheques en el Juzgado.

Sexta.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y en todas ellas también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de la celebración, como si hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa impeditiva.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la adjudicación.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si ocurriera que el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores; pero siempre siguiendo el orden de las pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto servirá como notificación (Mariano Aguado García y Elisa Carmen Ortega de Vega) en la finca hipotecada (locales comerciales números 3 y 7, en calle Echegaray, número 19, con vuelta a la de Manuel Fernández González, número 8) de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

Finca número 78.216, local comercial número 3 de la calle Echegaray, número 19, con vuelta a la de Manuel Fernández González, número 8, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, tomo 1.769, folio 9.

Finca número 78.224, local comercial número 7 de la calle Echegaray, número 19, con vuelta a la de Manuel Fernández González, número 8, en planta baja, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, tomo 1.684, folio 25.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid, 25 de enero de 2000.—La Secretaria.—10.593.

MADRID

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos, con número 229/93, seguido a instancia de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», contra «Noguera Hermanos, Socie-

dad Anónima», denominada actualmente «Mellado, Sociedad Anónima», y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado a la demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 381.005.820 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar, en la Sala Audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, 66, cuarta planta, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de abril de 2000 y hora de las nueve treinta y cinco, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 19 de mayo de 2000 y hora de las nueve treinta y cinco.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de junio de 2000, a las nueve treinta y cinco horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitara esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y, todo ello, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Finca registral número 32.844, inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, libro 336, sección Madrid Vallecas, folio 66, emplazada en el camino de Hormigueras o calle B, que adopta la forma de un polígono irregular, que comprende una superficie de 8.819,58 metros cuadrados.

Haciendo extensivo el presente para la notificación de subastas a la demandada, en el caso de ser diligencia negativa la notificación personal, y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y su fijación en el tablón de anuncios de ese Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid a 26 de enero de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—10.589.

MADRID

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 265/99,

a instancia de Caja Madrid, contra don Gerardo Bautista Badaríotti Linton y doña Liliana Delorenzi Delorenzi, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final del presente edicto se describirá, bajo las siguientes prevenciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 7 de abril de 2000, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 19.100.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha, 5 de mayo de 2000, a las diez diez horas. Tipo de licitación, 14.325.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 2 de junio de 2000, a las diez diez horas, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de cuenta 24590000265/1999. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición quinta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Sexta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Séptima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bien que se saca a subasta

Piso primero sito en planta primera, sin contar la baja, de la casa con fachada a las calles del Salvador y de Concepción Jerónima por donde está